DTCI
202638501505721
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 09 de 2026

Señor(a)

JUANA LIZETH VANEGAS
CL 40 SUR 72 G 28 -
vanegasj0301@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501715932 del 19 de octubre de 2026, BTE 7449092026, Carrera 72H entre calle 40 y 39B sur-Localidad Kennedy

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

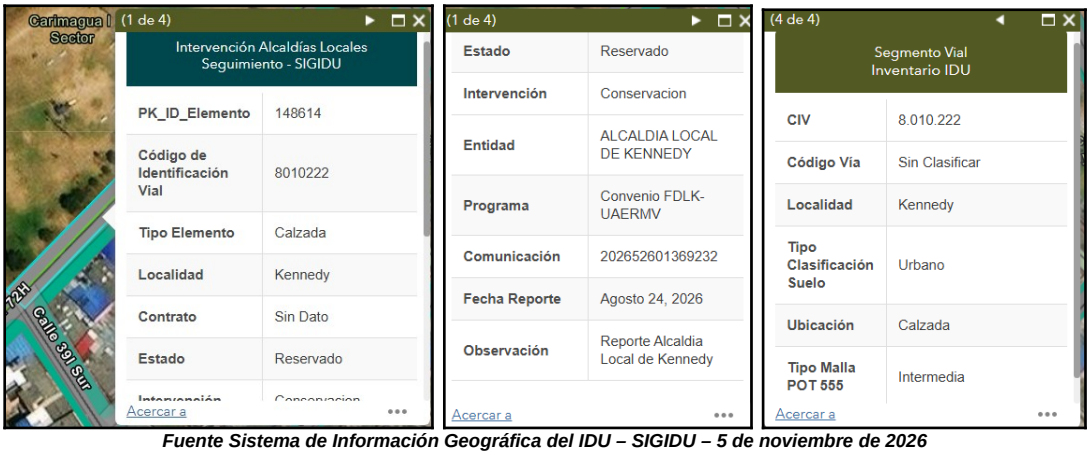
En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el traslado del derecho de petición dirigido a Transmilenio, mediante el cual solicita la intervención del tramo vial *Carrera 72H entre Calle 40 y 39B sur*, le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, se estableció que el tramo vial de su interés identificado:

Ubicación	CIV	Tipo de Malla	Observación
Carrera 72H entre Calle 39B sur y 39I sur	8010286	Intermedia	Estado: Reservado Entidad: ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY Programa: Convenio FDLK-UAERMV
Carrera 72H entre Calle 39I sur y 39C sur	8010222	Intermedia	Estado: Reservado Entidad: ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY Programa: Convenio FDLK-UAERMV
Carrera 72H entre Calle 39C sur y 39B Bis A sur	8010101	Intermedia	

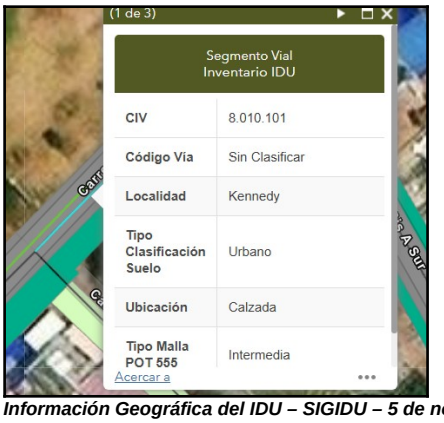
Carrera 72H entre Calle 39B Bis A sur y 39B sur	8010021	Intermedia	



Fuente Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU – 5 de noviembre de 2026
Carrera 72H entre Calle 39B sur y 39I sur



Fuente Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU – 5 de noviembre de 2026
Carrera 72H entre Calle 39I sur y 39C sur



Fuente Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU – 5 de noviembre de 2026
Carrera 72H entre Calle 39C sur y 39B Bis A sur



Fuente Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU – 5 de noviembre de 2026
Carrera 72H entre Calle 39B Bis A sur y 39B sur

Los CIV 8010286 y 8010222, hacen parte de la malla vial intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP, y registran reserva por parte ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY Programa: Convenio FDLK-UAERMV, por lo anterior, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Kennedy y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

DTCI
202638501505721
Información Pública
Al responder cite este número

Por otra parte, los CIV 8010101 y 8010021, hacen parte de la malla intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP, por lo cual, son competencia del IDU. No obstante lo anterior, los recursos de la entidad son limitados y no se tiene prevista su intervención, en consecuencia, el tramo objeto de su interés podrá ser intervenido una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello.

En atención a sus peticiones se informa:

1. INSPECCIÓN TÉCNICA URGENTE DEL CORREDOR VIAL

Que la Alcaldía Local de Kennedy, el Instituto de Desarrollo Urbano y la Unidad de Mantenimiento Vial, de acuerdo con sus competencias, realicen una visita técnica al tramo de la carrera 72H comprendido entre las calles 39B Sur y 40 Sur, con el propósito de evaluar integralmente su estado.

Solicito que dicha inspección incluya:

- Identificación de daños superficiales y estructurales del pavimento.
- Evaluación del estado de la carpeta de rodadura y sus posibles causas de deterioro.
- Identificación de puntos críticos para la circulación.
- Evaluación del drenaje superficial.
- Revisión de las condiciones de seguridad vial.
- Registro fotográfico y georreferenciado.
- Emisión de un diagnóstico técnico formal.

2. INTERVENCIÓN Y REHABILITACIÓN EFECTIVA DE LA VÍA

Que, con fundamento en el diagnóstico técnico, se determine la intervención necesaria para recuperar las condiciones adecuadas de circulación.

Se solicita evaluar expresamente la necesidad de una rehabilitación integral del tramo vial, y no limitar la respuesta a reparaciones puntuales cuando el diagnóstico evidencie daños generalizados o estructurales.

En caso de determinarse la procedencia de mantenimiento localizado, deberá justificarse técnicamente por qué dicha solución resulta suficiente, segura y duradera.

Respuesta: Tal y como se indicó anteriormente, los CIV 8010286 y 8010222, hacen parte de la malla vial intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP, y registran reserva por parte ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY Programa: Convenio FDLK-UAERMV, por lo anterior, conforme lo señalado en el artículo

21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Kennedy y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para que dentro de sus competencias realicen la visita y realicen el diagnóstico requerido, y donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Por otra parte, los CIV 8010101 y 8010021, hacen parte de la malla intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP, por lo cual, son competencia del IDU. No obstante lo anterior, los recursos de la entidad son limitados y no se tiene prevista su intervención, en consecuencia, el tramo objeto de su interés podrá ser intervenido una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello. En consecuencia, no es posible establecer una valoración técnica específica ni programar una visita para verificar las condiciones del tramo vial y determinar las actividades de mantenimiento o intervención requeridas, toda vez que estas actuaciones están sujetas a los procesos institucionales de priorización y a la disponibilidad de recursos. Por lo tanto, la solicitud presentada no implica un compromiso de programación de visita técnica ni de ejecución de intervenciones en el punto señalado.

3. ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS INMEDIATAS

Mientras se adelantan los estudios y las intervenciones definitivas, solicito implementar las medidas provisionales de seguridad vial que resulten técnicamente necesarias, tales como señalización preventiva, delimitación de puntos peligrosos, advertencias a conductores y control de condiciones críticas.

Se requiere que las entidades informen qué actuaciones temporales pueden ejecutarse para reducir la exposición de los ciudadanos al riesgo.

Respuesta: Tal y como se indicó anteriormente, los CIV 8010286 y 8010222, hacen parte de la malla vial intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP, y registran reserva por parte ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY Programa: Convenio FDLK-UAERMV, por lo anterior, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Kennedy y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para que dentro de sus competencias adopten las medidas

preventivas que consideren pertinentes, y donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Por otra parte, los CIV 8010101 y 8010021, hacen parte de la malla intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP, por lo cual, son competencia del IDU. No obstante lo anterior, los recursos de la entidad son limitados y no se tiene prevista su intervención, en consecuencia, el tramo objeto de su interés podrá ser intervenido una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello. Por ende, no se cuenta con una programación definida para la ejecución de actividades de mantenimiento en los puntos señalados. Por su parte, en cuanto a la implementación de medidas provisionales para mitigar el riesgo asociado a las condiciones reportadas, su procedencia deberá estar sujeta a la evaluación técnica correspondiente y a la verificación de las competencias institucionales aplicables, sin que la solicitud presentada implique un compromiso de ejecución por parte del Instituto.

4. INTERVENCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Solicito a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y a la Policía Metropolitana de Bogotá:

- Adelantar una evaluación de seguridad y convivencia en el corredor.
- Establecer la pertinencia de fortalecer el patrullaje preventivo y la presencia policial.
- Evaluar la necesidad de cámaras de vigilancia y otros mecanismos institucionales de prevención.
- Revisar las condiciones de iluminación y visibilidad que puedan afectar la seguridad.
- Informar las acciones concretas que serán implementadas, los responsables y los mecanismos de seguimiento.

Respuesta: En virtud de lo anterior y con el propósito de atender su solicitud, amablemente se informa que conforme al Decreto 644 de 2025 , artículo 5 numeral 9 es la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia (SCJ) quien tiene dentro de sus funcione: *“9. Orientar y apoyar los programas de Policía Cívica en la ciudad de Bogotá. D.C. de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley”*. Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la Secretaría de

Seguridad, Convivencia y Justicia donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

6. REVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DRENAJE

Solicito que, con participación de las entidades y operadores competentes, se evalúe el estado del alumbrado público del corredor, así como los elementos de drenaje pluvial.

Cuando se identifiquen deficiencias, deberán remitirse los requerimientos técnicos correspondientes para su corrección, con identificación del responsable de cada actuación.

Respuesta: En virtud de lo anterior y con el propósito de atender sus peticiones, amablemente se informa que es a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) conforme lo establece el Acuerdo 011 de 2014 en su artículo 6 literal b. quien tiene dentro de sus funciones: "*b. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.*". Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

7. INCLUSIÓN EN LA PROGRAMACIÓN DE INTERVENCIONES VIALES

Solicito informar si el tramo se encuentra incorporado dentro de planes, proyectos, contratos o programas de mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción vial.

En caso afirmativo, solicito indicar el nombre del proyecto, la entidad ejecutora, su estado, el presupuesto estimado o asignado y el cronograma previsto.

En caso negativo, solicito que se evalúe formalmente su inclusión, teniendo en cuenta los resultados del diagnóstico y los riesgos que se identifiquen.

DTCI
202638501505721
Información Pública
Al responder cite este número

8. DEFINICIÓN DE UN CRONOGRAMA DE ACTUACIÓN

Solicito que no se limite la respuesta a expresiones generales tales como *"se tendrá en cuenta"*, *"se evaluará su inclusión"* o *"se remitirá al área competente"*.

Se requiere una respuesta que determine, como mínimo:

- Entidad responsable de cada actuación.
- Actividades que se compromete a desarrollar o evaluar.
- Fecha prevista de inspección.
- Plazos estimados para los estudios y decisiones.
- Posibles fechas de intervención, cuando exista programación aprobada.
- Dependencia responsable de efectuar seguimiento.

Respuesta: En atención a su solicitud, se informa que los CIV 8010286 y 8010222, hacen parte de la malla vial intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP, y registran reserva por parte ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY Programa: Convenio FDLK-UAERMV, por lo anterior, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Kennedy y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para que dentro de sus competencias suministren la información, y donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Por otra parte, los CIV 8010101 y 8010021, hacen parte de la malla intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP, por lo cual, son competencia del IDU. No obstante lo anterior, los recursos de la entidad son limitados y no se tiene prevista su intervención, en consecuencia, el tramo objeto de su interés podrá ser intervenido una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello. Por ende, no se cuenta con una programación definida para la ejecución de actividades de mantenimiento en los puntos señalados.

9. ACTUACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

Solicito a la Personería de Bogotá y a la Veeduría Distrital, dentro de sus respectivas competencias, efectuar seguimiento a la gestión administrativa y a las respuestas de las entidades responsables.

De igual manera, solicito a la Defensoría del Pueblo valorar las actuaciones que correspondan en el marco de sus funciones de promoción y protección de derechos.

Se requiere especial atención a que las respuestas institucionales sean claras, completas, oportunas y correspondan materialmente con las problemáticas denunciadas.

10. ACOMPAÑAMIENTO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

Solicito al Concejo de Bogotá, dentro de sus competencias de control político y seguimiento a la administración distrital, valorar esta problemática y requerir información a las entidades responsables sobre el estado del corredor y las actuaciones programadas.

De considerarlo pertinente, solicito impulsar acciones de seguimiento para que las necesidades de infraestructura y seguridad ciudadana del barrio Carimagua sean atendidas.

Respuesta: Es de señalar que conforme a las competencias del IDU señaladas en el artículo 2 del Acuerdo 19 de 1972 "***por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano***.", *"El Instituto atenderá la ejecución de obras públicas de desarrollo urbanístico ordenadas dentro del Plan General de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización y de pavimentación* ".

Aunado a lo anterior, el artículo 50 del Decreto 652 de 2025 "***Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad***", establece como funciones de este Instituto las siguientes:

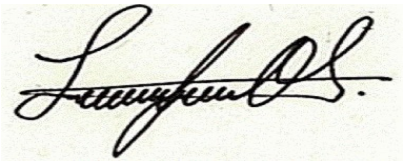
> "***Artículo 50. Otros asuntos a cargo del IDU.*** *En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 19 de 1972, el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes,*

separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos."

En consecuencia, las peticiones formuladas relacionados con problemáticas de seguridad, ocupación del espacio público, residuos, problemas con el alumbrado público, seguimiento y control, no son competencia del IDU. No obstante lo anterior, se da traslado a cada una de las Entidades competentes para que atiendan sus peticiones.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 09-11-2026 09:45:13 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 10 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO DADEP - Bogotá DC - Bogotá - KR 30 25 90 P 15 - mensajeria@dadep.gov.co
Con Copia a: UNIDAD ADMIISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 69 76 - correspondencia@umv.gov.co
Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY - Bogotá DC - Bogotá - TRANSVERSAL 78 K 41 A 04 SUR - cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co
Con Copia a: SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 57 83 - siga@scj.gov.co
Con Copia a: PERSONERIA DE BOGOTÁ DC - Bogotá DC - Bogotá - KR 7 21 24 - personeriakennedydos@personeriabogota.gov.co
Con Copia a: VEEDURIA DISTRITAL - Bogotá DC - Bogotá - KR 7 26 20 P 34 - correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
Con Copia a: CONCEJO DE BOGOTÁ - Bogotá DC - Bogotá - CL 36 28 A 41 - correspondencia@concejobogota.gov.co
Con Copia a: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) - Bogotá DC - Bogotá - KR 10 17 72 LOC 119 - uaesp@uaesp.gov.co

Elaboró: LUZ ANGELICA AVILA RODRIGUEZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura